

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975.-

Atento lo expuesto en la nota precedente, y

CONSIDERANDO:

Que un mejor aprovechamiento de los fondos de la Partida del Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, afectados a "Gastos de Funcionamiento" hace aconsejable la aplicación de una política de restricción, en la medida que lo permita una normal prestación de los servicios,

EL PRESIDENTE RESUELVE:

1º) Los funcionarios o agentes, responsables de cada dependencia u oficina de la Superintendencia de la Corte Suprema, deberán velar, dentro de la órbita de su respectiva actuación, para que el consumo de los elementos destinados a la atención del personal, prestación de los servicios de Oficina, confort de los distintos ambientes, iluminación, energía eléctrica, combustibles, higiene y limpieza, sea reducido a los mínimos niveles compatibles con un eficiente desarrollo de cada actividad.-

2º) La Prosecretaría de la Corte Suprema llevará un estricto control de cada uno de los renglones mencionados o comprendidos en el punto anterior, estando facultada para requerir la cooperación de los funcionarios y agentes responsables, en órbita de la respectiva actuación.-

-17-

Igualmente, queda autorizada para la adopción de las medidas que considere necesarias aplicar, para el mejor cumplimiento de la presente.-

3º) Hágase saber, por la Secretaría de Superintendencia y, oportunamente, archívese.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ


